



**RESOLUCIÓN No. 2018**

**( Junio 30 de 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA PÚBLICA No. SAEBS-010-2026, CUYO OBJETO ES: "ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SOACHA"**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante el Decreto Municipal 158 del 1 de diciembre de 2021 y Decreto No. 0070 del 20 de agosto de 2024, por medio del cual el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la Entidad, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política en el que dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Constitución Política en el Artículo 315, señala *"Son atribuciones del alcalde: (...)*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)"*

Que la Constitución Política faculta a la administración pública para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar y aplicar medidas y mecanismos que le permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece *"Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)*

*D) En relación con la Administración Municipal:*

*1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)"*

Que la Ley 610 de 2000 en su artículo 3 define la gestión fiscal como el *"...conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."*

Que el artículo 6 ibidem, o establece como Daño Patrimonial al Estado *"...la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna (...)"*





**RESOLUCIÓN No. 2018**

**( Junio 30 de 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA PÚBLICA No. SAEBS-010-2026, CUYO OBJETO ES: "ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SOACHA"**

Que la Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 numeral 5 contempla como deber de todo servidor público el de "Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, (...) "

Que forman parte de las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía de Soacha, dirigir, coordinar y llevar a cabo las gestiones que permitan realización de licitaciones, concursos y convocatorias públicas y la adjudicación para la celebración de contratos sin límite de cuantía, requeridos para el cumplimiento de la misión institucional., lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Decreto 129 de 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL SECTOR CENTRAL, EL ORGANIGRAMA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", a saber:

**"ARTÍCULO 19. – FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL.** Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:

"5. Coordinar las acciones para el cuidado y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Soacha, mediante la contratación de los servicios generales y de vigilancia, pólizas o seguros correspondientes, en el marco de la normatividad vigente." 10. Coordinar la consolidación de los programas y planes de adquisición de bienes y suministros y servicios, adelantando y celebrando los contratos y convenios relacionados con las competencias de la Secretaría y los demás que se requieran para desarrollar las actividades del despacho del Alcalde."

**"ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL.** Son funciones de la Secretaría General – Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, las siguientes:

2. Coordinar las acciones para el cuidado y custodia de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Soacha, mediante la contratación de los servicios generales y de vigilancia, pólizas o seguros correspondientes, en el marco de la normatividad vigente y de las necesidades identificadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

3. Administrar el almacén de la Entidad, realizando control de inventario de los elementos e insumos de papelería y de impresión, de conformidad con los procedimientos establecidos y en el marco de la normatividad vigente."

Que de conformidad con la justificación establecida en el estudio previo del proceso de contratación, la Secretaría General del Municipio de Soacha considera necesario adelantar el proceso de "ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SOACHA" por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA PÚBLICA.

Que la **Resolución 274 del 22 de abril de 2016** "Por medio de la cual se Reestructura el Comité de Avalúos e Inventarios del Municipio de Soacha", establece en su Artículo Segundo, numerales 4 y 5, lo siguiente:

**"ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVENTARIOS Y AVALÚOS.** Son funciones del Comité de Inventarios y Avalúos de Soacha: (...) "

4. Decidir sobre la baja y destino final de los bienes declarados inservibles, obsoletos o no utilizables u otro estado de acuerdo a la solicitud formulada por el Almacenista General y el informe de verificación sobre el estado de los mismos. Para tal efecto, se tendrán en cuenta factores tales como: resultado de la evaluación costo beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, estado actual y funcionalidad entre otros.





**RESOLUCIÓN No. 2018**

**( Junio 30 de 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA PÚBLICA No. SAEBS-010-2026, CUYO OBJETO ES: "ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SOACHA"**

5. Elaborar y adoptar el acta de baja y destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables en la entidad. (...)"

Que el Artículo Quinto ibídem, fijó el procedimiento por el cual debe tramitarse la baja de bienes de propiedad del Municipio de Soacha:

"(...) 6. La Secretaría General teniendo en cuenta el acta de baja aprobada por el Comité de Inventarios elaborará la resolución de baja de bienes inservibles donde quedará plasmado el destino final de los bienes, esta resolución debe ser firmada por el representante legal de la entidad o quien haga sus veces. Si los bienes son tipificados como bienes servibles no utilizables, por la entidad se podrá destinar los bienes a la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. (...)"

Que, a su vez, el Artículo Sexto ibídem, señala:

"(...) El destino final de los bienes dados de baja podrá ser:

1. Venta: es la transferencia de dominio de un bien que efectúa la Administración Municipal a una persona natural o jurídica, a cambio de un precio representado en dinero, por medio de proceso de selección abreviada directamente o a través de la contratación de intermediarios, y en uso de los mecanismos descritos en la normatividad de contratación estatal vigente.

a. Venta mediante contratación directa.

b. Venta de bienes por el sistema de martillo. Se hará a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Bancaria (...)

4. Traslado o traspaso entre dependencias a través de operaciones interinstitucionales a título gratuito: Es la transferencia de los bienes que se pueden realizar entre diferentes dependencias o sedes de la Administración Municipal o con otras entidades.

De acuerdo con el hecho que origina el traspaso o el traslado se deben tener en cuenta los siguientes aspectos.

a) Si la Administración Municipal a determinado que posee bienes no utilizables o tipificados como inservibles y considera que uno de los destinos para la baja definitiva es a través del traslado o traspaso a otra entidad realizara un ofrecimiento en la página WEB de la Administración.

b) La entidad interesada deberá manifestar su interés de recibir estos bienes y se procederá a suscribir entre las partes el Acto Administrativo de entrega y recibo debidamente motivado con anexo del acta de entrega de los mismos. (...)"

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.3, establece: "Enajenación de bienes a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifiquen su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben





**RESOLUCIÓN No. 2018**

**( Junio 30 de 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA PUBLICA No. SAEBS-010-2026, CUYO OBJETO ES: "ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SOACHA"**

establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Que el artículo 2.2.1.2.2.1.4 ibídem, señala "Enajenación directa o a través de intermediario idóneo. Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar."

Que el 27 de diciembre de 2022, se realizó la reunión de comité de avalúos e inventarios, en el cual se presentó un listado con ochocientos treinta y un (831) productos susceptibles de dar de baja con sus respectivos valores.

La Secretaría General suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 3790 de 2023, cuyo objeto consistió en "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS AVALÚOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA", en desarrollo del cual, se emitieron los avalúos de los bienes para dar de baja.

En atención a lo expuesto, el área de Almacén de la Secretaría General del Municipio de Soacha decantó el listado total de bienes que serían sometidos a enajenación onerosa, su descripción junto a su respectivo avalúo y precio base de venta, sin que tenga techo. (Anexo No. 07)

Que el 7 de diciembre de 2023 se realizó la reunión de comité de avalúos e inventarios, en el cual se solicitó se adjuntaran **los conceptos técnicos de los 831 elementos muebles**. El 18 de diciembre de 2023 se continuó la reunión de comité de avalúos e inventarios, en el cual se presentaron los conceptos técnicos de los bienes muebles y el informe 2585-24 concepto avalúo.

Que el 26 de agosto de 2024 se realizó la reunión de comité de avalúos e inventarios, en el cual se solicitó la baja de los **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN (831) elementos muebles**, ante lo cual el comité determinó que el avalúo debía ser actualizado y no puede tener valor **CERO (0)** ya que esto dificulta el ajuste contable.

Que el día 12 de diciembre de 2024 el Almacén General presentó el concepto 2585-24 actualizado por el evaluador donde los valores ingresados son de **OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$800)**, por kilo unidad, dando respuesta a la solicitud del comité.

Que, conforme consta en el Acta de fecha 19 de agosto de 2025, el Comité de Inventario, Avalúos y Bajas de la Alcaldía de Soacha aprobó por unanimidad que los elementos objeto de estudio que se relacionan a continuación deben darse de baja definitiva:

| ITEM | BIENES MUEBLES EN DESUSO     | CANTIDAD   | VALOR TOTAL INICIAL DE BIENES MUEBLES | VALOR TOTAL CONTABLE O COMERCIAL (AVALÚO) |
|------|------------------------------|------------|---------------------------------------|-------------------------------------------|
| 1    | TOTAL, BIENES MUEBLES Y RAEE | 831        | \$308.261.039,73                      | \$ 664,800                                |
|      | <b>TOTAL</b>                 | <b>831</b> | <b>\$308.261.039,73</b>               | <b>\$ 664,800</b>                         |

| CLASIFICACIÓN DE BIENES TOTALES |          |                                                                                          |
|---------------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| BIENES                          | CANTIDAD | POSIBLE DESTINO FINAL                                                                    |
| INSERVIBLES MUEBLES Y RAEE      | 831      | -Ofrecerlos a título gratuito a entidades públicas.<br><br>-Subasta plataforma del SECOP |





**RESOLUCIÓN No. 2018**

**( Junio 30 de 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA PÚBLICA No. SAEBS-010-2026, CUYO OBJETO ES: "ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SOACHA"**

-Venta de bienes por Martillo: Por procedimiento de subasta a las entidades financieras autorizadas.

Una vez aprobados los documentos previos para la **"ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SOACHA"**, el día veintidós (22) de junio de 2026, el Municipio de Soacha publicó en la plataforma de SECOP II el aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones de la SUBASTA PÚBLICA No. SAEBS-010-2026.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, relacionadas principalmente con la visita de inspección a los bienes objeto de subasta, el alcance de los bienes incluidos en el proceso y las condiciones ambientales aplicables al eventual adjudicatario.

Que la Entidad dio respuesta a las observaciones presentadas a través de la plataforma SECOP II, precisando que el proceso recae únicamente sobre los bienes muebles dados de baja relacionados en los documentos del proceso, que la visita de inspección fue programada mediante comunicado general dirigido a los interesados y que las condiciones ambientales aplicables deberán ser atendidas por el adjudicatario conforme a la normativa vigente, cuando haya lugar a ello.

Que analizadas las observaciones recibidas, se concluyó que las mismas no generan modificación sustancial a las condiciones inicialmente previstas en el proyecto de pliego de condiciones, razón por la cual resulta procedente continuar con la apertura formal del proceso y publicar el pliego de condiciones definitivo.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar, entre otros aspectos, el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma del proceso, el lugar físico o electrónico en que se pueden consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios previos, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en caso de requerirse, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada modalidad de selección.

Que, teniendo en cuenta que el presente proceso tiene por finalidad la enajenación onerosa de bienes muebles dados de baja de propiedad del Municipio de Soacha, no implica erogación presupuestal a cargo de la Entidad. Por el contrario, los recursos que se obtengan con ocasión de la venta ingresarán a favor del Municipio, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Que, en consecuencia, para la apertura del presente proceso de selección no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, toda vez que no se trata de un proceso orientado a adquirir bienes, obras o servicios con cargo al presupuesto municipal, sino de un proceso de enajenación de bienes del Estado.

**RESUELVE:**





**RESOLUCIÓN No. 2018**

**( Junio 30 de 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA PÚBLICA No. SAEBS-010-2026, CUYO OBJETO ES: “ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SOACHA”**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada para la enajenación de bienes por subasta pública No. SAEBS-010-2026, cuyo objeto consiste en la **“ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SOACHA.”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La selección del comprador se efectuará a través del proceso de selección abreviada para la enajenación de bienes por subasta pública No. SAEBS-010-2026, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** El cronograma del proceso SAEBS-010-2026, es el establecido en la plataforma del SECOP II.

No obstante, las etapas y fechas indicadas en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones o por decisión de la Secretaría General de Soacha, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el Portal Colombia Compra Eficiente, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

La Secretaría General del Municipio de Soacha adelantará el presente proceso contractual en el SECOP II, motivo por el cual no se aceptarán ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II el oferente deberá seguir la guía del Protocolo de Indisponibilidad y la cual debe ser confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la Secretaría General de Municipio de Soacha recibirá oferta por el correo electrónico [secgeneral@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:secgeneral@alcaldiasoacha.gov.co) dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

La Secretaría General del Municipio de Soacha, ha establecido como correo electrónico en caso de **INDISPONIBILIDAD SECOP II** la siguiente dirección electrónica: [secgeneral@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:secgeneral@alcaldiasoacha.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO:** Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para el presente proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado – Subasta Pública No. SAEBS-010-2026 no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, por cuanto el proceso no implica erogación presupuestal a cargo del Municipio de Soacha. Los recursos que se obtengan con ocasión de la enajenación ingresarán a favor de la Entidad, conforme a las condiciones previstas en los documentos del proceso.

El precio mínimo de venta fue establecido de conformidad con los resultados obtenidos en el avalúo comercial de los bienes, así:

| ITEM | BIENES MUEBLES EN DESUSO | CANTIDAD | VALOR TOTAL INICIAL DE BIENES MUEBLES | VALOR TOTAL CONTABLE O COMERCIAL (AVALÚO) |
|------|--------------------------|----------|---------------------------------------|-------------------------------------------|
|------|--------------------------|----------|---------------------------------------|-------------------------------------------|





**RESOLUCIÓN No. 2018**

**( Junio 30 de 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA PÚBLICA No. SAEBS-010-2026, CUYO OBJETO ES: "ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SOACHA"**

|   |                              |            |                         |                  |
|---|------------------------------|------------|-------------------------|------------------|
| 1 | TOTAL, BIENES MUEBLES Y RAEE | 831        | \$308.261.039,73        | \$664.800        |
|   | <b>TOTAL</b>                 | <b>831</b> | <b>\$308.261.039,73</b> | <b>\$664.800</b> |

**ARTÍCULO SEXTO.** Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control durante las etapas del presente proceso de selección, para lo cual podrán solicitar la información que requieran.

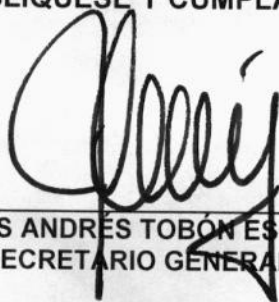
**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Designar como integrante del comité evaluador de las propuestas recibidas en el marco del proceso de selección, a las siguientes personas:

| Verificación jurídica                                      | Verificación financiera/Apoyo financiero                         | Verificación técnica                                              |
|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Laura Alejandra Roa Contreras – Abogada Secretaría General | J. Bibiana Beltrán – Profesional Financiera – Secretaría General | Martha Isabel Alvarado González – Profesional Almacenista General |

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma de SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Soacha Cundinamarca el día 30 de junio de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS ANDRÉS TOBÓN ESCOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

Proyectó aspectos jurídicos: Laura Alejandra Roa Contreras - Abogada Secretaría General 

Proyectó aspectos técnicos: Martha Isabel Alvarado González - Profesional Almacenista General 

Revisó: Camila Alarcón Cárdenas - Abogada Secretaría General 

Revisó: Wbeymar Julián Prada Leal – Director de Recursos Físicos y Gestión Documental 

Revisó: Edison Steven Párraga Ardila- Abogado especializado- Secretaría Jurídica 

